se lleva a cabo mediante la disminución del valor nominal de las acciones que integran el capital social de la sociedad que se escinde, que pasará a ser de 400 pesetas. A este respecto, y conforme a lo previsto en el artículo 59 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad procederá al canje y sustitución de los títulos que le sean presentados a tal efecto por los señores accionistas antes del día 1 de marzo de 2001. Una vez transcurrido dicho plazo la sociedad procederá a la anulación y sustitución de aquellos títulos que no hayan sido presentados para su canje antes de la referida fecha.

En cuanto a las participaciones de la nueva sociedad beneficiaria de la escisión, su titularidad quedará anotada en el libro de socios partícipes a favor de los accionistas de la sociedad escindida, en la proporción de tres participaciones de la sociedad beneficiaria por cada cinco acciones de la sociedad escindida.

Las operaciones realizadas por la sociedad escindida a partir del día 1 de enero de 2000 que sean relativas a la unidad económica segregada se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad beneficiaria de la escisión.

A efectos de lo previsto en los artículos 147 y 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que, como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad escindida acordó asimismo la modificación del artículo 2.º de sus Estatutos, relativo al objeto social, para reflejar la segregación de la unidad económica que se escinde, suprimiendo de dicho objeto social las actividades traspasadas a la sociedad beneficiaria.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo, y a efectos de lo previsto en los artículos 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores, durante el plazo de un mes, para oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 31 de diciembre de 2000.—El Secretario del Consejo de Administración, Javier Albácar.—1.237.

EDIFICIOS HOYOS, S. L. (Sociedad escindida)

DISTON'S, S. L. HOYOS GARCÍA, S. L. HOYOS SANCHÍS, S. L. (Sociedades beneficiarias)

A efectos de lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de socios celebradas todas ellas el 30 de diciembre de 2000, han acordado, por unanimidad, la escisión total y extinción de «Edificios Hoyos, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de esta sociedad, tras la división de su patrimonio en tres partes, cada una de las cuales constituye una rama de actividad de arrendamiento inmobiliaria y se traspasa en bloque a las entidades «Diston's, Sociedad Limitada» y «Hoyos García, Sociedad Limitada» y «Hoyos Sanchís, Sociedad Limitada», respectivamente.

La escisión fue aprobada en los términos del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Valencia, aprobándose a tal fin el Balance de escisión cerrado el día 15 de diciembre de 2000.

Se hace constar haberse cumplimentado lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Según el proyecto y el acuerdo adoptado, la escisión tendrá efectos contables a partir del día 31 de diciembre de 2000.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores a obtener el texto integro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión.

Asimismo, tal y como establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas la escisión no

podrá ser realizada antes de que transcurra un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la Junta general.

Durante ese plazo los acreedores podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 30 de diciembre de 2000.—Los Administradores.—637. 2.ª 11-1-2001

EDIFICIS Y LLOGUERS, S. L. (Sociedad absorbente)

CONSTRUCCIONES CORET, S. L. Unipersonal

CANARIA VALENCIANA DE ZUMOS NATURALES, S. L.

Unipersonal (Sociedades absorbidas)

Acuerdo de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de las sociedades «Edificis v Lloguers, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), «Construcciones Coret, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Canaria Valenciana de Zumos Naturales, Sociedad Limitada», unipersonal, con carácter universal, el día 15 de diciembre de 2000, aprobaron, por unanimidad, la fusión entre dichas sociedades, mediante la absorción de la segunda y tercera por parte de la primera, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, siendo «Edificis y Lloguers, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), titular de la totalidad de las participaciones de las sociedades absorbidas «Construcciones Coret, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Canaria Valenciana de Zumos Naturales, Sociedad Limitada», unipersonal, que traspasan en bloque todo su patrimonio a la sociedad absorbente, con la consiguiente asunción por parte de ésta de todos los bienes, derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio de las sociedades absorbidas. Este traspaso se entenderá realizado, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, con efectos del día 31 de octubre de 2000.

Todo lo anterior se ha llevado a cabo de acuerdo con el proyecto de fusión aprobado que, con fecha 14 de diciembre de 2000, con el número 1/515, fue efectivamente depositado en el Registro Mercantil de Valencia y de conformidad con los correspondientes Balances de fusión, cerrados el día 31 de octubre de 2000, aprobados por las mencionadas Juntas.

Asimismo, se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan para oponerse a la fusión, en los términos previstos en los artículos 243 y 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como que tanto dichos acreedores como los socios podrán obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

Valencia, 24 de diciembre de 2000.—El Administrador único de las sociedades.—470.

2.a 11-1-2001

ENDESA SERVICIOS, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad parcialmente escindida)

ENDESA NET FACTORY, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

Se hace público que mediante decisión del socio único de cada sociedad, ejerciendo las funciones de Junta universal, el día 27 de diciembre de 2000, se aprobó, la escisión parcial de «Endesa Servicios,

Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Endesa Net Factory, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito el día 12 de diciembre de 2000, por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 27 de diciembre de 2000.—Los Administradores únicos de «Endesa Servicios, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y de «Endesa Net Factory, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—1.074.

2.a 11-1-2001

ERPO, S. A.

Reducción y ampliación de capital

En cumplimiento de lo establecido en la Lev de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y demás normativa aplicable se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Erpo, Sociedad Anónima» celebrada el día 8 de enero de 2001 acordó: a) Reducir el capital social en la cantidad de 293.853.384 pesetas, aplicando la totalidad de las reservas (incluidas las aportaciones de socios para compensar pérdidas y los resultados del período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de octubre de 2000) a compensar las pérdidas de los ejercicios anteriores, es decir, dejarlo reducido a cero, con la única finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio disminuido por consecuencia de pérdidas, tomando como base de la operación el Balance cerrado a 31 de octubre de 2000, y aprobado en la propia Junta.

Esta reducción se realiza mediante la amortización de la totalidad de las acciones, numeradas del 1 al 6.678.486, ambas inclusive. Se hace constar, que, al amortizarse todas las acciones emitidas v suscritas. la medida afecta por igual a todas ellas v que no se abona cantidad alguna a ningún accionista como consecuencia de la reducción. Los títulos quedan, todos ellos, anulados, en el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio previsto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas. La eficacia de la reducción queda condicionada a la ejecución del aumento que se describe a continuación. b) Simultáneamente se acuerda ampliar el capital social en la cantidad de 330.000.000 de pesetas (trescientos treinta millones de pesetas); de esta forma el capital queda cifrado en 330.000.000 de pesetas, destinado a compensar el déficit patrimonial que no ha sido cubierto por la anterior reducción íntegra del capital. El aumento de capital se hace conforme a las reglas siguientes: Se emiten en este acto 7.500 (siete mil quinientas) nuevas acciones nominativas de un valor nominal cada una de ellas de 44.000 pesetas (cuarenta y cuatro mil pesetas), ordinarias todas ellas, con iguales derechos políticos y económicos, y numeradas correlativamente del 1 al 7.500 ambos inclusive. Por cada mil acciones antiguas, que quedan anuladas por la anterior amortización, los Señores accionistas, tendrán el derecho de suscripción preferente de una nueva, durante el mes siguiente a la publicación de la reducción v simultánea ampliación que ahora se acuerda en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil». Durante el citado plazo los Señores accionistas que deseen ejercitar su derecho de adquisición preferente, lo deberán hacer mediante el ingreso en metálico del cien por ciento del nominal de las acciones que suscriban en la cuenta que la sociedad tiene abierta en la

oficina principal de la entidad Banco Popular de Avilés sita en la calle La Cámara, número 30, cuenta número 00750235540600547066. Las nuevas acciones serán emitidas a la par, sin ninguna prima, y libres de toda clase de gastos e impuestos que graven la emisión. Transcurrido el plazo de suscripción preferente se abrirá un plazo de suscripción pública en las mismas condiciones que para los actuales accionistas. Las acciones serán adjudicadas durante el periodo de suscripción pública a la persona o personas que primero efectúen la suscripción y desembolso en la forma pactada, adjudicándose hasta el número máximo de acciones que sean objeto de la suscripción pública sin límite alguno. Para el supuesto de que no se hubieran suscrito la totalidad de las acciones se aumentará y adecuará el capital social, únicamente en la cuantía de las suscripciones finalmente formalizadas. El acuerdo de aumento de capital social y la ejecución del mismo se inscribirán simultáneamente, junto con la reducción del capital, en el Registro Mercantil de Asturias, como legalmente se exige.

Gijón, 9 de enero de 2001.—Ovidio Canal Antuña, miembro del Consejo de Administración.—1.292.

ESTRATEGIA DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN CONSULTING INTERVENCIÓN, S. A.

El Consejo de Administración convoca Junta general extraordinaria de la mercantil «Estrategia de Imagen y Comunicación Consulting Intervención, Sociedad Anónima», a celebrarse en el domicilio social el día 30 de enero de 2001, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar del día siguiente, en segunda, y bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de Consejeros. Segundo.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público en cumplimento de lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 10 de enero de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—1.337.

FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO TOBASA, S. L.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía, celebrada en fecha 29 de diciembre de 2000, adoptó, por unanimidad, entre otros, el acuerdo de reactivar la sociedad.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios, acreedores y obligacionistas de la sociedad, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados. Los acreedores de la entidad podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de reactivación, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se hace constar que mediante acuerdo adoptado, igualmente por unanimidad, en la Junta general extraordinaria y universal de socios que se celebró en fecha 15 de octubre de 1993, se acordó transformar la compañia de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada.

Barcelona, 29 de diciembre de 2000.—Un Administrador, José Álvarez Villegas.—530.

2.a 11-1-2001

GRAN TURISMO ARABA, S. A. (Sociedad escindida parcialmente) INMUEBLES OÑATE, S. L. (Sociedad beneficiaria de la escisión)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general extraordinaria universal de la sociedad «Gran Turismo Araba, Sociedad Anónima», celebrada en el domicilio social el día 1 de diciembre de 2000, adoptó, por unanimidad, la escisión parcial de dicha sociedad, mediante la segregación y traspaso de rama de actividades de su patrimonio, la dedicada a la explotación en cualquier forma de toda clase de bienes inmuebles, siendo beneficiaria única «Inmuebles Oñate, Sociedad Limitada» (sociedad de nueva creación).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, antes mencionado, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores y accionistas de la sociedad que se escinde a obtener el texto integro del acuerdo adoptado y del Balance de la escisión. Durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo de escisión, los acreedores de la sociedad que se escinde podrán oponerse a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas

Vitoria, 14 de diciembre de 2000.—Los Administradores solidarios.—568. 2.ª 11-1-2001

HILATURAS FERRE, S. A.

(Sociedad absorbente)

FERRE PROYECCIÓN TEXTIL, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA) y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de Accionistas y el socio único, respectivamente, de las mercantiles «Hilaturas Ferre, Sociedad Anónima», y «Ferre Provección Textil, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, acordaron por unanimidad, en fecha 29 de diciembre de 2000, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de «Ferre Proyección Textil, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, por «Hilaturas Ferre, Sociedad Anónima», lo que implica la disolución y extinción sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todos su patrimonio a la sociedad absorbente, que se subroga por sucesión universal en todos los derechos y obligaciones de aquella. Todo ello sobre la base del proyecto de fusión conjunto y único, suscrito por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión con fecha 19 de diciembre de 2000, depositado en el Registro Mercantil de Alicante, y los respectivos balances de fusión cerrados el 30 de noviembre de 2000. La sociedad absorbente es único socio de la absorbida por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 250 del TRLSA. Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente, a efectos contables, a partir del 1 de diciembre de 2000.

No se otorgarán en la sociedad absorbente derechos especiales a los socios, ni ventajas a los Administradores.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de ambas mercantiles a obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de

dichas sociedades en el plazo y términos establecidos en los artículos 243 y 166 del TRLSA.

Banyeres de Mariola (Alicante), 30 de diciembre de 2000.—Por la Sociedad «Hilaturas Ferre, Sociedad Anónima», Alfredo Ferre Miró, Administrador Solidario.—Por la sociedad «Ferre Proyección Textil, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, el Administrador único, Jorge Ferre García.—247.

2.a 11-1-2001

HITE TURBINAS Y MÁQUINAS HIDRÁULICAS, S. L. (Sociedad absorbente) PROMOTORA INMOBILIARIA

EL BOSQUE, S. L.
PROYECTOS INMOBILIARIOS
LAREDANOS, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Las Juntas generales extraordinarias universales de las sociedades «Hite Turbinas y Máquinas Hidráulicas, Sociedad Limitada», «Promotora Inmobiliaria El Bosque, Sociedad Limitada», y «Proyectos Inmobiliarios Laredanos, Sociedad Limitada», en sus respectivas reuniones del 29 de diciembre de 2000, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción entre «Hite Turbinas y Máquinas Hidráulicas, Sociedad Limitada», «Promotora Inmobiliaria El Bosque, Sociedad Limitada», y «Proyectos Inmobiliarios Laredanos, Sociedad Limitada», en la que «Hite Turbinas y Máquinas Hidráulicas, Sociedad Limitada», absorberá a «Promotora Inmobiliaria El Bosque, Sociedad Limitada», y «Proyectos Inmobiliarios Laredanos, Sociedad Limitada», con la entera adquisición en bloque del patrimonio social de las sociedades absorbidas, que se extinguirán, y consiguiente sucesión universal de sus derechos y obligaciones por la sociedad absorbente. «Hite Turbinas y Máquinas Hidráulicas, Sociedad Limitada», aumentará su capital social con una prima de emisión, mediante la emisión de participaciones, que serán atribuidas a los socios de «Promotora Inmobiliaria El Bosque, Sociedad Limitada», y «Proyectos Inmobiliarios Laredanos, Sociedad Limitada», proporcionalmente a su participación en éstas. Todo ello sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Vizcaya y Cantabria. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes a oponerse al presente acuerdo, durante el plazo de un mes,

Bilbao, 29 de diciembre de 2000.—El Administrador único de «Hite Turbinas y Máquinas Hidráulicas, Sociedad Limitada», Jesús Calonge Erezuma.—El Administrador único de «Promotora Inmobiliaria El Bosque, Sociedad Limitada», y «Proyectos Inmobiliarios Laredanos, Sociedad Limitada», Pedro Javier Cortezón Aboitiz.—320.

contado a partir de la fecha de publicación del último

anuncio de la fusión.

2.a 11-1-2001

INFUGA, S. L.

Se convoca Junta general ordinaria y extroardinaria de la sociedad «Infuga, Sociedad Limitada», que tendrá lugar en el domicilio social el día 31 de enero de 2001, a las once horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día siguiente, caso de no haber quórum suficiente en la primera, segun el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación de las cuentas del ejercicio 2000 y resolver sobre la aplicación del resultado. Segundo.—Aprobación de la gestión de los Administradores.